



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Doce de diciembre de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2023 01437 00
Asunto	AUTORIZA RETIRO DE SOLICITUD DE APREHENSIÓN

La apoderada de la parte actora solicitó el retiro de la demanda, y por ser procedente lo solicitado, de conformidad con el artículo 92 del Código General del proceso, que dispone *"El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes."*; se **ACCEDE** a retirar la presente solicitud de aprehensión.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la demanda fue presentada de manera virtual, no hay lugar a entrega física de los anexos, debiéndose en todo caso por parte del Despacho dar de baja al proceso en los respectivos registros de estadística.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la solicitud de aprehensión por EJECUCIÓN ESPECIAL DE LA GARANTÍA MOBILIARIA promovida por BANCO W S.A., en contra de CARLOS ALBERTO RESTREPO VELÁSQUEZ.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente.

NOTIFÍQUESEⁱ

DGP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 204** hoy **13 de diciembre de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ba1e4eff21e929c024e26f44ecaf1a9ded10d7127747db845da8ea9bc498a5e**

Documento generado en 12/12/2023 03:27:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>